

**Las técnicas confesionales en las prácticas de jurisdicción-veridicción.
Análisis y composición de las clases inaugurales de las obras *La verdad y las
Formas Jurídicas y Obrar mal decir la verdad***

***Analysis and composition of the inaugural classes of the works Truth
and Juridical forms and Wrong-Doing, Truth-Telling: The Function of Avowal
in Justice***

Leonardo Sebastián Traverso
Estudiante de la Licenciatura en Filosofía
Facultad de Humanidades - UNNE
traversoleo@gmail.com

Resumen.

En este artículo se tratará el tema de la técnica de la indagación y su contracara, la técnica confesional, como los medios o instrumentos utilizados para inventar la verdad, abordado desde la perspectiva de Foucault. La verdad emerge en el fango de las luchas de poder, de la mezquindad humana devenida en conflicto y guerra. En este sentido, la verdad no acontece de manera sagrada, sino que es dictada por el vencedor. La verdad dictada por el juzgador (veredicto) está hecha a medida de la parte vencedora, transformándose en ley, norma, principio delimitador. Sin embargo, en el transcurso de su historicidad no se perpetúa como única, ni fundamental, sino que mutará y se readecuará al resultado de nuevas contiendas.

Palabras claves: técnicas – indagación – confesión – veridicción - justicia.

Abstract.

In this article, the subject of the inquiry technique and its counterpart the confessional technique as instruments used for the invention of truth, will be discussed and approached from the perspective of Foucault. The truth emerges in the mud of power struggles, in the mud of human pettiness turned into conflict and war. In this sense, the truth does not befall in a sacred way, but it is dictated by the victor. The truth dictated by

the judge (verdict) is made to the measure of the winning party and it becomes a law, a norm, a demarcating principle. However, in the course of its historicity it is not perpetuated as unique or fundamental, but will mutate and be readjusted to the result of new struggles.

Keywords: technique – inquiry – confession - veridiction- justice

Introducción.

Verdad y derecho, derecho y verdad una curiosa relación de la cual Foucault se ocupa en las conferencias dictadas en año 1973 en Río de Janeiro y en el curso dictado en año 1981 en Lovaina, donde nos muestra el valor de la pregunta por el entramado que las une. En el devenir de la historia se ha que compuesto una síntesis entre verdad y justicia al punto tal de disolverlas casi por completo. Afirmaciones tan naturalizadas como: “... es verdad y por ello tiene derecho a esto y aquello otro...”, “...tiene derecho sobre aquello, y debe exigirlo judicialmente...”, entre muchas otras posibles, nos muestran una relación incuestionada, a la vez que inquietante. Foucault nos advierte que hay razones suficientes en la historia de la verdad y en la historia del derecho para quienes desconfían de esa incuestionada relación.

En este capítulo nos concentraremos en las clases inaugurales de las conferencias en Río de Janeiro y del curso en Lovaina. Entre ambos, la distancia temporal es de siete años, tiempo durante el cual Foucault ha madurado su pensamiento. Sin embargo, en cuanto a su concepción general del derecho, entendida esta como conjunto de prácticas jurídicas a partir de formas rituales específicas de las cuales se imparte un discurso al cual se lo reputa de verdadero y justo, creemos que no ha variado en gran medida entre uno y otro curso. Incluso es posible encontrar múltiples afirmaciones que nos permitan complementar lo dicho por el pensador.

Para ello, comenzaremos comparando los propósitos que guían al pensador y seguidamente identificaremos y sintetizaremos los siguientes nodos teóricos: el primero, el “modelo Nietzsche”¹; el segundo, las relaciones entre *verdad-justicia*, lenguaje,

¹ El “modelo Nietzsche” al cual nos referimos, es aquel que alude a la relación entre conocimiento y verdad, tratado por Foucault en las conferencias de Río de Janeiro y en su obra titulada *Nietzsche, la genealogía, la historia*.

veridicción-jurisdicción; y el tercero, la técnica de la indagación y la técnica de la confesión.

1.- Los propósitos del pensador.

El desafío de este trabajo es identificar un suelo teórico común entre las conferencias y el curso. Aunque los propósitos del pensador francés no eran los mismos en las clases de los años 1973 y 1981, si nos avocamos a la tarea de despojar los aspectos secundarios de sus abordajes, creemos posible encontrar una superficie común de pensamiento.

En las conferencias tituladas *La verdad y las formas jurídicas*, el propósito de Foucault es mostrar cómo es que las prácticas sociales en general y las prácticas judiciales en particular, engendran dominios de saber produciendo nuevos objetos, conceptos y técnicas, lo cual, genera el nacimiento de formas totalmente nuevas de sujetos de conocimiento (Foucault, 2011, p. 12). El propósito de Foucault se puede resumir cuando dice:

... me propongo desarrollar: las formas jurídicas y, por consiguiente, su evolución en el campo del derecho penal como lugar de origen de un determinado número de formas de verdad. Trataré de demostrar a ustedes cómo ciertas formas de verdad pueden ser definidas a partir de la práctica penal. (2011, p. 16)

Mientras que en el curso titulado *Obrar mal decir la verdad*, quiere comprender cómo es posible que el individuo introyecte los modelos o formas de verdad al punto de expresarlos como propios; "...cómo los sujetos están efectivamente ligados en y por las formas de veridicción en las que se involucran" (Foucault, 2014, p. 29).

Por lo tanto, dice Foucault que el propósito del curso es el siguiente: "estudiar el decir verás, yo diría la veridicción, a la vez en las relaciones humanas, las relaciones interhumanas, las relaciones de poder y los mecanismos institucionales" (Foucault, 2014, p 38). Este propósito lo circunscribe en tres: primero, el análisis es histórico y cultural; segundo, se limita al campo de la penalidad; y tercero, el enfoque del estudio se concentra en la confesión.

Esto nos lleva a sostener que la superficie común de pensamiento consiste en un dinámico modelo auto-reproductivo que tiene por base a las prácticas sociales, las cuales

producen “formas de verdad”. Esas “formas de verdad” componen los “dominios de saber” que son los que producen los objetos, conceptos y técnicas. Las formas de verdad y sus técnicas se disponen y ejercitan en el ambiente o medio social dentro del cual las subjetividades se constituyen, y al hacerlo conciben a las formas de verdad como los “modelos de verdad”, los cuales son introyectados por las subjetividades como “*la verdad*”. Las subjetividades se valdrán de esos modelos para juzgar a los demás y a sí mismos.

En las conferencias Foucault se concentra en la primera parte del entramado antes descrito, es decir, en aquellas prácticas que llevaron a “solidificar” los modelos de verdad, mientras que en el curso, analiza el cómo esas formas de verdad y sus técnicas son introyectadas por las subjetividades.

Tanto en las conferencias como en el curso, Foucault opta por alcanzar sus propósitos haciendo un análisis histórico cultural², mediante el cual observa la formación de mecanismos institucionales y su puesta en marcha en la imposición de regímenes de veridicción y los modos a partir de los cuales se imparte justicia.

Alejándonos lo suficiente para tener una perspectiva global de los propósitos, lo que obtenemos es la relación derecho y verdad, jurisdicción y veridicción. Esas complejas relaciones indudablemente son una parte de las problemáticas que ocuparon a Foucault durante muchos años. En el curso dictado en el *Collège de France* en 1979 Foucault dirá:

... yo les sugeriría hacer una historia de la verdad unida a la historia del derecho (...) Se trataría de la genealogía de regímenes veridictionales, vale decir, del análisis de la constitución de cierto derecho de la verdad a partir de una situación de derecho, donde la relación derecho y verdad encontrará su manifestación privilegiada en el discurso, el discurso que se formula del derecho y lo que puede ser verdadero o falso; el régimen de veridicción, en efecto, no es una ley determinada de la verdad, [sino] el conjunto de las reglas que permiten, con respecto a un discurso dado, establecer cuáles son los enunciados que podrán caracterizarse en él como verdaderos o falsos. (2012, p. 53)

Lo dicho aquí concentra mucho de lo que buscamos identificar en lo señalado por el pensador en las conferencias y el curso. Se trata, precisamente, de encontrar en el

² Análisis basado en el conocimiento histórico de la verdad que propone el “modelo Nietzsche”.

discurso y en las formas jurídicas aquel punto en el cual se expresan derecho y verdad amalgamados. Para poder hacer frente a la historicidad de los regímenes de veridicción es indispensable recuperar el funcionamiento de los principales engranajes del “modelo Nietzsche”, base del método genealógico con el cual se hace posible inteligir la historia.

2.- El modelo para inteligir el devenir heterogéneo de la historia.

Hay un aspecto preliminar a tener en cuenta cuando nos interesamos en lo que Foucault dice en las conferencias, y consiste en el “modelo Nietzsche”. Utiliza este modelo para hacer el análisis del nacimiento de un tipo de saber, desembarazándose del sujeto de conocimiento en la búsqueda de la historia de la verdad.

En las conferencias del año 1973 Foucault explica (deslizándose su interpretación de Nietzsche) que el “conocimiento” es como tal un invento *-Erfindung-*, un artificio creado por el ingenio del hombre. De este modo explica que la expresión en alemán ha sido elegida por Nietzsche para no dejar dudas respecto a que no existe un “origen” *-Ursprung-* del conocimiento. Es por ello que la religión, la poesía, el ideal, son solo inventos, y como tales devienen de una “ruptura”, de un “...comienzo pequeño, bajo, mezquino, inconfesable” (Foucault, 2011, p. 20).

Por lo tanto, el conocimiento (o el saber) acusa un comienzo vinculado a relaciones de poder y no existe algo tal como un “sujeto de conocimiento”. Define Foucault siguiendo a Nietzsche que,

...el conocimiento es simplemente el resultado del juego, el enfrentamiento, la confluencia, la lucha y el compromiso entre los instintos. Es precisamente debido a que los instintos chocan entre sí, se batan y llegan finalmente al término de sus batallas, que hay un compromiso y algo se produce. Este algo es el conocimiento. (Foucault, 2011, p. 21)

La distinción entre “inventos” *-Erfindung-* y “origen” *-Ursprung-* Foucault la había explicado detenidamente en *Nietzsche, la genealogía, la historia*. Allí dice que tradicionalmente los filósofos han equivocado el camino presumiendo hallar el “origen” *-Ursprung-* de las cosas, y precisamente esa fue “la historia de un error”. La constante confusión de los metafísicos en su actitud “esencialista”, que presume la existencia de una primigenia entidad y una conciencia tal capaz de aprehenderla (sujeto de conocimiento).

De aquí que el genealogista rechace la actitud metafísica y aconseje no temer del hallazgo de un inicio mezquino las incipientes relaciones de poder. Para Foucault es apropiado ir a la búsqueda de la “procedencia” -*Herkunft*- y de la “emergencia” – *Entstehung*- antes que al “origen” -*Ursprung*-. Estos dos términos también denotan un comienzo o inicio, pero desautorizan las solemnidades de un principio rutilante, propios de la imaginaria filosófica.

Si bien estos dos términos de ordinario también se traducen como “origen”, explica Foucault que es más adecuado traducir *Herkunft* como “procedencia”, en el sentido de ser la vieja pertenencia a un grupo. La procedencia mantiene lo que pasó en la dispersión que le es propia. Dice Foucault: “La procedencia es un conjunto de pliegues, de fisuras, de capas heterogéneas que lo hacen inestable” y luego agrega: “La búsqueda de la procedencia no funda, al contrario: remueve aquello que se percibía inmóvil, fragmenta lo que se pensaba unido; muestra la heterogeneidad de aquello que se imaginaba conforme a sí mismo” (2004, p. 29).

En cuanto al término *Entstehung*, traducido como “emergencia”, como el punto de surgimiento de algo, designa el principio y la ley singular de una aparición (Foucault, 2004, p. 33). Esa aparición se produce en un determinado estado de fuerzas, que cuando se la analiza, lo que muestra es el juego, el modo en cómo luchan unos contra otros, o bien el combate que realizan contra las circunstancias adversas, o aún más, la tentativa que hacen para escapar a la degeneración y revigorizarse a partir de su propio debilitamiento (Foucault, 2004, p. 34). La emergencia es “... la entrada en escena de las fuerzas; su irrupción, el impulso por el que saltan a primero plano, cada una con su propio vigor, su juventud” (Foucault, 2004, p. 37).

Atender a las características que Foucault indica en los términos emergencia y procedencia tiene singular importancia cuando queremos ver aquello que se ha jugado entre la historia del derecho y la historia de la verdad. Cómo fue posible que a partir de los ritualismos jurídicos el derecho tramite con sus técnicas aquello que se dio llamar la “verdad de lo ocurrido” (veredicto jurisdiccional) a partir de determinadas situaciones conflictivas.

Analizar un conflicto para Foucault, implica revisar el estado o constitución previa al mismo, encontrar en la progenie de los combatientes sus aspiraciones y aquello que los llevó a combatir, allí está la procedencia, ese estado inminentemente anterior a la lucha. Luego, la emergencia, aquella situación donde las fuerzas saltan desde las bambalinas hacia el teatro de la contienda, donde quien dirige y ordena el combate es el proceso judicial (derecho), culminando en la “ley particular del caso”, la “sentencia”, “la verdad de lo que ocurrió”. La solemne medalla al vencedor se coloca con el “restablecimiento de la verdad” que imparte justicia.

El alcance de las acepciones nos conducen a comprender mejor el hecho de que Foucault se desembarace del “sujeto de conocimiento” y atienda al estudio de las relaciones de poder a partir de las condiciones mediante las cuales se dinamizan prácticas que en su regularidad y racionalidad ponen en juego tácticas (técnicas) y estrategias (tecnologías) a partir de las cuales se constituirán “dominios de saber” que definen tipos de subjetividades (pecador, loco, delincuente). La constitución de esos dominios son en muchos segmentos de los cursos las claves que nos llevan a comprender cómo fue posible que los individuos se interpreten a sí mismos dentro de esas prototípicas subjetividades. Veremos que la técnica de la indagación y la técnica de la confesión son cruciales en esa hermenéutica de sí. Tales técnicas jurídicas que tramitan la lucha de poder lo hacen dentro del teatro jurídico cuyo desenlace consiste en *la verdad* de la verdad judicial (veredicto) o el justo restablecimiento de la situación.

El derecho consiste en el conjunto de prácticas jurídicas en las cuales se despliegan técnicas³, cuyos efectos son la constitución de tipos de subjetividades. Estas pueden ser, conforme al momento histórico, culpable-inocente, pecador, imputado, criminal, loco, entre otras posibles. El despliegue de las técnicas de subjetivación es parte de un programa más amplio del gobierno de las mentalidades (gubernamentalidad) el cual se sirve de estas y otras tecnologías para el ejercicio efectivo del poder.

³ Al respecto de Técnicas y Tecnologías, Castro las define diciendo: “Los términos “técnica” y “tecnología” agregan a la idea de práctica los conceptos de estrategia y táctica. En efecto, estudiar las prácticas como técnicas o tecnología consiste en situarlas en un campo que se define por la relación entre medios (tácticas) y fines (estrategia)” (2004, p. 525).

El éxito gubernamental no depende de someter subjetividades a tipologías pre-moldeadas, sino que dichas subjetividades deben hacer una interpretación de sí mismas conforme a dichas tipologías. La técnica es efectiva cuando conduce a los individuos a postular una hermenéutica de sí trazada bajo las tipologías vigentes.

Alrededor de la subjetivación circunda la *verdad* como contexto necesario. Al respecto dice Foucault que,

Sería interesante que intentáramos ver cómo se produce, a través de la historia, la constitución de un sujeto que no está dado definitivamente, que no es aquello a partir de lo cual la verdad se da en la historia, sino de un sujeto que se constituyó en el interior mismo de ésta y que, a cada instante, es fundado y vuelto a fundar por ella. (2011, p. 14)

Las relaciones entre el hombre y la verdad están íntimamente ligadas, y entre ellas se ajusta otro co-elemento: la *justicia*. Quien la administra es el derecho, y lo hace mediante “prácticas judiciales”, en cuyo despliegue confrontan las fuerzas (*agon*) que luchan por imponer su voluntad. De las prácticas judiciales se obtiene un resultado que unifica la *verdad* (aquello que se reputará como *la* versión triunfante sobre el hecho acaecido) y la aplicación de la *justicia* (aquella que determina responsabilidades). Veámoslo detenidamente.

3.- Verdad-justicia, lenguaje, veridicción-jurisdicción.

Como hemos visto, el modelo Nietzsche es la base del método genealógico foucaulteano, el cual nos predispone a pensar desde un nuevo punto de vista el problema de la verdad. Tradicionalmente, la *verdad* poseía una carga metafísica que la constituía como única, esencial, clara y distinta disponible a los ojos de quien desee verla. Sin embargo, la verdad echada a andar en la historia no es homogénea, invariable, ni única, en ningún rincón del mundo. Una vez que nos proponemos pensarla con el antifaz del genealogista, notamos que es un constructo inacabado que resulta de interrupciones provenientes de luchas por intereses mezquinos.

Si asociamos lo visto anteriormente, podríamos trazar de modo esquemático un paralelismo entre la actitud de la filosofía tradicional que sostenía un origen *-Ursprung-* de la *verdad*, mientras que la actitud del genealogista es la de comprender la verdad como un

“invento” *-Erfindung-* (un producto, un constructo). Para ello, fue necesario ir a la búsqueda de la procedencia (Herkunft) y haber encontrado los pliegues, las fisuras propias de las luchas de poder que cuestionaron la ley instituida o la *verdad* (vigente), para reponerla por una emergente (*Entstehung*), por un nuevo principio regulador, una ley hecha a medida de quien ha triunfado en la contienda. Esta verdad hecha a medida, dirá el genealogista, es la que no brilla ni reluce y mutará de contienda en contienda. Es por este motivo que la verdad es un invento *-Erfindung-*, es el resultado de los artificios de los vencedores.

En el curso del año 1981 Foucault cita a Georges Dumézil quien dice: “La verdad apareció muy pronto ante los hombres como una de las armas verbales más eficaces, uno de los gérmenes de poderío más prolíficos, uno de los fundamentos más sólidos de sus instituciones” (2014, p. 38).

Esta cita resulta interesante porque sintetiza las interrelaciones que Foucault traza entre lucha-lenguaje-verdad-poder. La expresión “armas verbales”, combina la fuerza (lucha), con el decir (discurso). De esa combinación “aparece” o se inventa la verdad. La verdad es un producto, es un aspecto de la confrontación y la palabra es el arma o medio con el cual se pretende vencer. Esa lucha de poder, es el pilar fundamental de las instituciones, quien triunfa en el pleito es quien impone la ley de la institución.

A estas alturas dejamos atrás la *verdad* del metafísico, y nos concentramos en la verdad de la cual nos advierte el genealogista. Respecto de esta Foucault prefiere para no confundirla con la primera, llamarla “veridicción”, expresión compuesta por un tipo de verdad que se compone de dos elementos básicos: uno es el lenguaje y el otro el contexto regulatorio vigente. Entonces, “veridicción”, “decir veraz”, “juego de verdades”, “decir la verdad”, todas expresiones las cuales nuestro pensador utilizará.

La palabra veridicción no existe en el castellano, sino que se trata de un extranjerismo, procedente del término inglés *veridiction*, cuyo significado es: “A statement that is true according to the worldview of a particular subject” y su traducción aproximada sería “una declaración de lo que es cierto sobre una tema desde la perspectiva de quien formula esa declaración” (Carbajal, 2017, p. 73).

Durante las conferencias de Río de Janeiro, Foucault no enunciará ni una sola vez el término veridicción. Sin embargo, sí utiliza la expresión “decir la verdad” en tres ocasiones con el mismo sentido que el de veridicción.

En el curso dictado en Lovaina, Foucault toma el recaudo de enunciar el término verdad antecediéndolo por lenguaje, de ese modo dice “palabra de verdad” o “decir veraz”. Este rasgo es propio de la maduración de su pensamiento, toda vez que la verdad siempre se inviste de lenguaje, nexos necesarios para la interacción -hablada o escrita- entre individuos. Dicha interacción de individuos se encuentra circunscripta a la interfaz de la veridicción, es decir, al entramado de elementos e instituciones que encausan conductas e interpretaciones.

Asumimos que a partir de 1979 para Foucault un co-elemento ineludible al estudiar la verdad es el *lenguaje*. En el contexto de las prácticas sociales, la *verdad* se inviste en lenguaje, se encarna en el “decir veraz” o en “veridicción”.

En el curso dictado en el *Collège de France* titulado *Nacimiento de la biopolítica*, había utilizado la expresión en distintos escenarios. Por ejemplo, en la clase del 17 de enero de 1979, Foucault refiere al mercado como el ámbito en el cual, las relaciones comerciales expresan la “verdad” de los precios. Dice Foucault que “...el mercado debe revelar algo semejante a una verdad (...), en la medida en que a través del intercambio permite vincular la producción, la necesidad, la oferta, la demanda, el valor, el precio, etc., [el mercado] constituye un lugar de veridicción”, y luego agrega “... un lugar de verificación y falseamiento de la práctica gubernamental” (2012, p. 49).

Se puede observar en este ejemplo el sentido de la expresión veridicción, la modalidad especial de la verdad compuesta por sus elementos básicos -lenguaje (negociación) y contexto regulatorio-. Verdad y veridicción no son términos excluyentes, sino que la veridicción se expresa en la interface que circunda al entrelazado juego de elementos heterogéneos interactuantes (contexto regulatorio). Por lo tanto, el mercado construye un patrón de *verdad* a partir de las prácticas del comercio. La mercancía define su precio conforme al estado vigente del mercado y este es cambiante por su intrínseca constitución dinámica. Por la misma razón, una transacción es “justa” cuando el precio es

el “verdadero”, es decir, la veridicción que el mercado dicta para una mercancía en un lugar y un momento dados. Ya sea en el “trato hecho”, en la oferta, o en la negociación, necesariamente el lenguaje interviene para lograr el intercambio.

La otra palabra que circunda la *verdad* en las prácticas jurídicas es la *justicia*. La justicia no posee (para el pensador) un sentido absoluto ni mucho menos metafísico. El pensador francés indica en el curso del año 1981 que la *justicia* “...consiste en decir lo que es justo y lo que hay que hacer para instaurar o restaurar la justicia” (Foucault, 2014, p. 38). El lenguaje también aquí es el co-elemento ineludible. Justicia y verdad se ligan a las prácticas judiciales. “Palabra de verdad y palabra de justicia, veridicción y jurisdicción: creo que estas son dos formas fundamentales de la actividad de hablar...” (Foucault, 2014, p. 38).

El derecho en su ejercicio se compone de prácticas que revisten carácter jurídico. Tales prácticas se expresan en formas jurídicas, es decir, en formas rituales en las cuales el discurso adopta un carácter distinto al discurso cotidiano. En tales prácticas, las palabras de quien tiene la jurisdicción a su cargo tienen un peso específico distinto al hablar o decir de un profano. El efecto perlocucionario en las palabras del juzgador, adquieren el carácter de un hacer (dejando el mero decir) cuando estas se producen como el resultado “lógico” del procedimiento ritual en el cual se exhibió un simbolismo propio a un conjunto de reglas y creencias específicas de cada momento histórico (régimenes veridictionales). Ese hacer puede ser el “hacer justicia” a partir del dictado de la sentencia, o “hacer una absolución” a partir del ritual post-confesional, o “hacer un diagnóstico” que determina la cordura o locura del paciente.

La función de juzgar acciones, omisiones o pensamientos de individuos (en los distintos momentos de la historia) tiene íntima relación con los régimenes veridictionales vigentes. A partir de la edad media, con la técnica de la indagación y la técnica de la confesión, aplicadas a individuos, se ha exigido de éstos una “hermenéutica de sí”, una expresión física o discursiva sobre sí mismos y sobre sus pensamientos, acciones u omisiones. Simplemente, la confesión por medio de la verbalización (discurso) o la penitencia como la expresión física y pública de una forma específica de exposición

corporal son objeto de esas técnicas. Quien despliega esas técnicas, a la vez que está investido del poder necesario para exigirla a los individuos, también dicta la justa verdad sobre ese individuo.

Foucault advierte que “...la verdad no le facilita la vida al derecho, y menos aún al derecho penal...” (2014, p. 31), porque en ocasiones, el individuo que no logra ser subjetivado, es decir, subyugado en una hermenéutica de sí que se condiga con aquello que el juzgador determinó conforme los regímenes de veridicción vigentes, lo que se produce es la paradoja, el vacío de fundamento de la verdad y de la justicia.

4.- La técnica de la indagación y la técnica de la confesión.

Las técnicas de indagación y de confesión son el núcleo de la presente investigación, es por ello que el tratamiento de estas técnicas y de las relaciones con la verdad (el decir veraz) y el derecho (la jurisdicción) resultan ser primordiales. Durante las conferencias del año 1973 Foucault se concentra en las clases en tratar las técnicas de indagación, mientras que en el curso del año 1981, trabaja sobre las técnicas confesionales y la relación con la verdad. Esto no significa que las técnicas sean compartimentos estancos, muy por el contrario, ambas están íntimamente vinculadas, ambas son difícilmente separables en las prácticas. De hecho, veremos que para que una confesión sea reputada como tal, necesariamente se le debe imprimir una indagación, porque una de las características constitutivas de la confesión exige una relación de poder en la cual el confesante es sometido a su verdad, y para someterlo se le debe indagar.

4.1.- La indagación, tipos de indagación y la relación con la confesión.

La indagación como técnica eficaz de extracción u obtención de verdades, es utilizada en prácticas políticas, administrativas, religiosas o judiciales. Tanto en las conferencias como en el curso, Foucault se ocupará especialmente de la técnica de indagación en relación a las prácticas de la penalidad, que comprende a las religiosas y judiciales.

Indagación y confesión están íntimamente ligadas. El fin de la indagación es la obtención de una cierta verdad mediante la articulación de mecanismos. Cuando la indagación se dirige hacia objetos de la naturaleza se pretende obtener “conocimientos”

(se inventa un saber *-Erfindung-*); las ciencias utilizarán la técnica de la indagación en ese sentido. Ahora bien, si la indagación se dirige hacia un individuo lo que se pretende es una confesión. La confesión es la expresión hablada, escrita o actuada de una subjetividad, en la firme convicción de que expresa una verdad respecto de sí mismo.

En la historia de las ciencias el positivismo científico ha legitimado la utilización de esta técnica para el descubrimiento de “verdades científicas”. Sin embargo, la técnica de la indagación, es anterior al uso de las ciencias.

La indagación apareció en la Edad Media como forma de investigación de la verdad en el seno del orden jurídico. Fue para saber quién hizo qué cosa, en qué condiciones y en qué momento, que Occidente elaboró las complejas técnicas de indagación que casi en seguida pudieron ser empleadas en el orden científico y en la reflexión filosófica. (Foucault, 2011, p. 16)

La técnica de la indagación de subjetividades emerge (*Entstehung*) en la lucha de poder, y se consolida en la historia como técnica mediante la cual la verdad del individuo sobre sí mismo puede ser “hallada” y “expresada”. Ese hallazgo y expresión de la verdad sobre sí están íntimamente ligados a los regímenes veridiccionales, es decir, al contexto cultural, político y social vigente en el cual la articulación de la técnica extrae de la subjetividad aquello que ésta interpreta de sí como *la* verdad, es decir, extrae una confesión. No se trata de la obtención de una verdad fija, inmutable e inalterada, sino de una verdad muy particular sujeta a un contexto mucho mayor que la circunscribe, sólo entonces la subjetividad expresa su decir verás (veridicción).

La indagación en las prácticas penales ha cambiado conforme al lugar y contexto histórico vigente. Foucault tanto en las conferencias de Rio de Janeiro como en el curso de Lovaina selecciona fragmentos de literatura, revisa documentos medievales, explora archivos modernos y apuntala los procesos de vigilancia del siglo XIX, lo hace señalando límites, coloca mojones que le sirven como referencia para ilustrar cómo se hilvana la indagación entre la historia de la verdad y la historia del derecho.

Foucault explica que a partir de las prácticas judiciales penales del siglo XIX, surgirá un nuevo esquema de constitución de subjetividades al cual lo llama “examen” y que es distinto a la técnica de la indagación. Esta nueva técnica aparece con el inicio del

capitalismo y es la base de la sociedad de control. Foucault dice que “...estas formas de examen dieron origen a la Sociología, la Psicología, la Psicopatología, la Criminología y el psicoanálisis” (2011, p. 17).

4.2.- La confesión, concepto y caracteres.

Foucault empieza el curso del año 1981 con dos ejemplos que ilustran el modo en que se despliega la técnica de la confesión, el primero es el caso del Dr. Leuret y del enfermo (2014, p. 21-22), el segundo es el caso del jurado y el acusado (2014, p. 32). El ejemplo de la medicina psiquiátrica y el ejemplo del derecho, ambos muestran la obligación de que el paciente o el acusado, digan *su* verdad, cada quien debe expresar “qué es él”. Aquí la indagación es la técnica con la cual se increpa al paciente o acusado, a la vez que se articula con la técnica de la confesión, que obliga al indagado a realizar una hermenéutica de sí, es decir, el individuo debe asumir voluntaria y libremente un rol pre-estipulado socialmente como el de loco/sano, culpable/inocente.

Foucault dice que “...la confesión es un acto verbal mediante el cual el sujeto plantea una afirmación sobre lo que él mismo es, se compromete con esa verdad, se pone en una relación de dependencia con respecto a otro y modifica a la vez la relación que tiene consigo mismo” (2014, p. 27). Este concepto de confesión se caracteriza por: 1) La confesión consiste en pasar del no decir al decir; 2) la única confesión que puede haber es la confesión libre, porque ésta es una especie de compromiso que implica que quien habla se compromete a ser lo que afirma ser; 3) solo hay confesión dentro de una relación de poder a la que aquella brinda oportunidad de ejercerse sobre quien confiesa; 4) la confesión a la vez que vincula al sujeto a lo que afirma lo califica de otro modo respecto de lo que dice. (Foucault, 2014, p. 25-27)

Bibliografía.

Fuentes

-Foucault, M. (2011). *La verdad y las formas jurídicas*. Conferencias en Río de Janeiro 1973. Gedisa, Barcelona.

-Foucault, M. (2014). *Obrar mal, decir la verdad: Función de la confesión en la justicia*. Curso de Lovaina, 1981. Siglo XXI 1ª ed. Buenos Aires.

-Foucault, M (2004). *Nietzsche, la genealogía y la historia*. Pre-textos. Valencia.

-Foucault, M (2007). *Nacimiento de la biopolítica*. Fondo de cultura económica. Buenos Aires.

Bibliografía y artículos consultados

-Foucault, M (2008). *Técnicas del yo*. Paidós. Buenos Aires.

-Foucault, M (2011). *La arqueología del saber*. Siglo XXI. Buenos Aires.

-Aniceto, P. (2015). *Del Gobierno por la verdad jurídica al Coraje de la verdad estratégica*. Recesión del libro "Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia". Derecho y ciencias sociales. Octubre 2015. Nº13. Pps 238-244. ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.

-Aniceto, P. (2017). *Una reflexión sobre el carácter agonístico de la práctica de jurisdicción. La construcción de ámbitos de justicia*. Madrid; Año: 2017 vol. 53.

-Calvo Gonzalez, J. (1998). *La verdad de la verdad judicial (construcción y régimen narrativo)*. En Calvo González, J. (coord.), *Verdad, [narración], justicia (pp. 7-37)*. Málaga: Universidad de Málaga.

-Carbajal, F. (2017). *La demanda de confesión y el proceso penal*. Revista CUMLAUDE Nº4, Corrientes.

-Manco López, Y. (2010). *El arrepentimiento, la confesión y los premios como prácticas jurídicas en el Derecho Penal*. Revista electrónica, Facultad de derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Antioquia. Número 3, año 1, ISSN 2145-2784 enero-abril 2010.

- Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault*. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.